

MANUAL PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS 2023

FASE 1

FASE 1. EVENTOS CON TRAYECTORIA Y SALAS CONCERTADAS.

FASE 2. CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES DE LAS AREAS CULTURALES.

FUNDAMENTO LEGAL

El inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

La Constitución Política de Colombia en su artículo 76, establece en cabeza del Estado la responsabilidad de crear de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten diversas manifestaciones culturales.

En los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

La Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” desarrolla la competencia que tienen los entes territoriales y el Ministerio de Cultura en la asignación de estímulos especiales, la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales.

El ARTÍCULO 18 de la mencionada ley expone, *“De los estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; Y*

otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

La ley 489 de 1998 “ARTÍCULO 70.- *“Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”*

La ley 1493 de 2011 ARTÍCULO 2º. *“Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

La ley 2070 de 2020, *“Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...”*, en el ARTÍCULO 13. La destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.

El decreto 639 de 2021 reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a *Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.*

El Decreto Municipal 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.

Según el Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdos 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo

con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

Plan de desarrollo 2020-2023 "Armenia es Pa"Todos"

Apoyo Financiero al Sector Artístico y Cultura

Línea Estratégica:	SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"
Sector 33:	Cultura
Programa presupuestal:	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja
Producto:	Programas de apoyo financiero al sector artístico y cultural de Armenia
Rubro:	2.3.2.02.02.009.3301055.2020630010075.9112

Así mismo, el proyecto de inversión que se menciona anteriormente, se ha definido de la siguiente manera:

Objetivo proyecto	Programas de apoyo financiero al sector artístico y cultural de Armenia
Valor total Proyecto	\$ 1.172.985.926
Población a beneficiar	400
No. De Actividades programadas	3
Actividades del proyecto relacionadas con el producto	Personas beneficiadas con apoyos de Convocatorias Concertación y Estímulos

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas sobresalientes a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales, con el fin de fortalecer el sector artístico y cultural por medio de la circulación: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Artes literarias; así mismo los Eventos con una trayectoria de más de 10 años en el municipio y las salas concertadas establecidas. Con la que se busca fortalecer la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

Información general

1. FASE 1. EVENTOS CON TRAYECTORIA Y SALAS CONCERTADAS

Dirigida a entidades sin ánimo de lucro del sector cultural del municipio de Armenia que realicen eventos artísticos y culturales de duración limitada cuya trayectoria sea mínimo de diez (10) años (festivales, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias), o para entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una Sala Concertada con 5 años de trayectoria artística y cultural certificada, que esté legalmente constituida, además de que esta tenga mínimo 30 localidades.

1.1. Quienes Pueden Participar

Entidades sin ánimo de lucro del sector cultural que tengan su domicilio en la ciudad de Armenia únicamente.

1.2. Quienes no pueden participar:

- Cajas de compensación, Cámara de Comercio, instituciones educativas privadas o públicas del Municipio de Armenia.
- Personas naturales.
- Personas naturales que no hayan cumplido con las obligaciones derivadas de una relación contractual con entidades del Municipio de Armenia, que se les haya declarado caducidad o incumplimiento.
- Entidades públicas del municipio de Armenia.
- Entidades sin ánimo de lucro que no tengan su domicilio en la ciudad de Armenia.
- Academias de Modelaje y grupos de “Cheerleaders” (Porristas).
- Miembros de la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en nombre propio.
- Personas naturales que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las propuestas presentadas a esta convocatoria.
- Miembros de junta directiva: conforme al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses descrito en la ley. Tampoco podrán participar su cónyuge y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, tercero de afinidad o tengan alguna de las siguientes calidades:
 - Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
 - Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
 - Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1.993.

1.3. Modalidades y requisitos:

1.3.1. Eventos con Trayectoria:

1.3.1.1. Requisitos Eventos con Trayectoria:

- Contar con un evento creado por la entidad sin ánimo de lucro postulante.
- Evidenciar trayectoria de realización del evento en el municipio de Armenia mínimo de diez (10) años (una por año). 4
- Que el evento se realice entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 30 de noviembre de 2023.
- Que el evento sea de corta duración, es decir, no podrá durar más de 8 días continuos.

1.3.2. Salas Concertadas:

1.3.2.1. Requisitos Salas Concertadas:

- Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una Sala Concertada con 5 años de trayectoria artística y cultural certificada, que esté legalmente constituida, además de que esta tenga mínimo 30 localidades.
- Disponer de un espacio que tenga la infraestructura, logística y recurso técnico necesario para la presentación de las actividades teatrales o escénicas que deberán realizarse de manera habitual.
- Constancia de la programación habitual de la sala de los últimos 3 años con la respectiva evidencia ante el PULEP.
- Tener aforo mínimo de 30 localidades.
- Que la programación de la sala se realice entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 30 de noviembre de 2023.

1.4. Finalidad de esta convocatoria

Incentivar el fortalecimiento de eventos artísticos y culturales de corta duración que cuentan ya con una trayectoria, reconocimiento y posicionamiento, así como fortalecer de las salas teatrales constituidas.

1.5. Condiciones generales de participación:

- La entidad proponente solo podrá participar en una de las modalidades, es excluyente una de la otra.
- Que la programación de la sala o del evento se realice entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 30 de noviembre de 2023.
- Que el evento sea de corta duración (no podrá durar más de 8 días su ejecución) (para eventos con trayectoria)
- Contar con una programación permanente en la sala. (salas concertadas).
- Si en cada modalidad hay empate el primer criterio de desempate será quien haya presentado la propuesta primero.

La Corporación de Cultura y Turismo evaluará las propuestas y asignará el estímulo según lo considere por medio de resolución.

1.6. Proceso de postulación:

Si su entidad cumple para alguna de las dos modalidades de estímulo por favor hacer llegar a Corpocultura su propuesta anexando las evidencias correspondientes y los siguientes documentos de su entidad: 5

- Formulario de inscripción (anexo 1 o 2)
- Cámara de comercio vigente
- RUT actualizado.
- Copia de la cédula del representante legal.

- Evidencias, salas concertadas (programación 3 años y registro ante el PULEP, evidencia del espacio con su logística y técnica con la que cuenta) o Eventos con Trayectoria (evidencia por cada año de trayectoria del evento) según su postulación.
- Registro como productor de espectáculos públicos actualizado.

Estos documentos deberán hacerlos llegar en físico, en sobre sellado, formato oficio, debidamente marcado a las oficinas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia según el cronograma establecido por la entidad.

1.7. De los estímulos:

La Corporación de Cultura y Turismo entregará un total de 10 estímulos para Eventos con Trayectoria c/u por un valor de \$15'000.000 y un total de 4 estímulos para Salas Concertada c/u por un valor de \$12'500.000. Se realizarán los desembolsos de estos estímulos luego de que la entidad apoyada aporte el informe de ejecución con sus respectivas evidencias y sea revisado y aprobado; esto teniendo en cuenta el PAC de la entidad entendiendo que se generará un descuento de ley.

Nota: Si se presentan menos propuestas de la cantidad de estímulos a entregar el recurso será redistribuido en los demás participantes por modalidad.

1.8. Cronograma:

La presente convocatoria estará regida por el cronograma según lo disponga la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuando publique la convocatoria.

1.9. Recepción de propuestas

La presentación de propuestas se debe realizar en forma física (**únicamente**) en la oficina de atención al cliente de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m a 5:00 p.m.

1.9.1. Presentación en físico

- Cada propuesta deberá presentarse en original, legajado en formato hoja tamaño oficio y en sobre sellado, **en un solo paquete.**
- El paquete debe ser marcado así:

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Convocatoria “Eventos con Trayectoria / Salas Concertadas” 2023
Carrera 19 entre Cl 26 y 29
Armenia, Quindío
Teléfono: 3183401189

Remite:
Nombre de la propuesta: _____
Proponente: _____ 6 _____
Teléfono: _____

1.10. Causales de rechazo de las propuestas

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se pueda evidenciar la trayectoria exigida en esta convocatoria
- No cumpla con los requisitos estipulados
- No entregar alguno de los documentos solicitados.
- Que el objeto social de la entidad proponente no corresponda con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.
- Que la información o documentos anexos al proyecto no sea exacta o no corresponda a la realidad.
- No entregar los documentos dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Que la entidad, institución, organización o su representante cuente con algún antecedente en la procuraduría, contraloría o policial.
- Que se compruebe que el evento o programación de la sala no se pueda llevar a cabo o no se haya realizado.
- Para Salas Concertadas se compruebe que esta se encuentra incapacitada, inhabilitada o en incompatibilidad.

1.11. Compromisos de los proponentes beneficiados

La entidad sin ánimo de lucro favorecida con recursos de esta convocatoria se compromete con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia a:

- Actualizar los datos suministrados en el formulario de la propuesta, si tiene algún cambio.
- Coordinar y mantener informada a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia sobre cualquier cambio en las fechas descritas para el desarrollo del evento
- Dar los créditos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en todas las actividades de promoción y/o de difusión de su propuesta, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y/o verbales verbales.
- Permitir a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia insertar el evento dentro del calendario de la agenda cultural del municipio
- No se podrá ceder en ningún caso el recurso o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Permitir el uso y reproducción de piezas, a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para su respectiva difusión, circulación y promoción, en cumplimiento de su objeto social, realizando los créditos respectivos al autor.
- Contar con los permisos necesarios, derechos de autor y plan de contingencia de ser necesario.

1.12. Proceso de verificación de requisitos

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y asignará el valor correspondiente.

1.13. Selección de ganadores de los estímulos

La Corporación de Cultura y Turismo⁷ de Armenia realizará la evaluación de las propuestas o a quien designe para ello y asignará los estímulos según lo considere.

1.14. Para el desembolso del estímulo

La entidad beneficiada deberá entregar informe de realización del evento o actividades donde evidencie su ejecución y uso de imagen de la corporación, una vez verificado y aprobado se procederá al desembolso del estímulo y teniendo en cuenta el PAC de la entidad.

Nota: Recuerde que este estímulo podrá tener descuentos de ley.

1.15. Información adicional

Para aclarar dudas o requerimientos se debe hacer uso de los canales de comunicación oficiales de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia correo: convocatorias@corpocultura.gov.co línea celular 3183401189

ANEXOS

Anexo 1. Formato de inscripción Eventos con Trayectoria

Anexo 2. Formato de inscripción Salas Concertadas

Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas:

Facebook: @corporacion.turismo

Twitter: @corpoculturismo

Youtube: mencionar en la descripción del video, "Apoyado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Instagram: @corpocultura